



Autoriza Contratación Directa para prorrogar contratos suscritos entre SENA y las entidades que indica, por los motivos que se señalan, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, por el período de dos meses.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4861

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con

AAU/RLE
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SENA.
 2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENA
 3. División de Administración y Finanzas (Área de Presupuesto)
 4. División de Administración y Finanzas (Área de Compras y Contrataciones)
 5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
 6. Jefa de la División Programática de SENA
 7. División Programática (Área de Tratamiento Adulto)
 8. Dirección Regional Metropolitana de SENA.
 9. **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.** (Dirección: Amapolas N° 3763 B, comuna de Providencia, Región Metropolitana.)
 10. **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** (Dirección: San Gregorio N° 3435, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana).
 11. Partes y Archivo
- S-12854-13**

Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 60, del 13 de Abril de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 1.002**, de 12 de marzo de 2013, de SENDA, que aprueba el convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas suscrito con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**; en la **Resolución Exenta N° 4.423**, de 22 de noviembre de 2013, de SENDA, que aprueba el convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas suscrito con el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
3. Que, en este contexto, con fecha **28 de febrero de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** suscribieron un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad del trato directo, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, correspondientes a la línea de producto N° 108 de licitación pública identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 662237-40-LP12, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.002, de 12 de marzo de 2013, de SENDA, y cuyos servicios tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
4. Que, asimismo, con fecha **30 de octubre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.** suscribieron un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad del trato directo, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, correspondientes a la línea de servicio N° 7 de licitación pública identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 662237-35-LP13, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4.423, de 22 de noviembre de 2013, de SENDA, y cuyos servicios tienen, igualmente, una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

5. Que, por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en cumplimiento de su labor y objetivos antes mencionados, mediante **Resolución N° 263**, de 25 de noviembre de 2013, se encuentra realizando un **proceso de licitación pública para la contratación de meses de planes de tratamiento para personas que presentan un consumo problemático de alcohol y drogas para el año 2014**, con la finalidad de darle cobertura a la demanda de cupos de tratamiento que actualmente están siendo otorgados por distintas entidades cuyos servicios se contrataron hasta el 31 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** y el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.** en virtud de los convenios antes señalados.

6. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha estimado que el tiempo en el que se desarrollará y concluirá el mencionado proceso de licitación pública durará aproximadamente dos meses, sobrepasando por tanto el 31 de diciembre de 2013.

7. Que, para SENDA, resulta indispensable dar cobertura y satisfacer la necesidad de tratamiento de la población afectada por esta enfermedad, especialmente de aquellos usuarios que fueron beneficiados con los planes de tratamiento durante el año 2013 y cuyos procesos terapéuticos no han concluido, hasta que se encuentre adjudicado y contratado el mencionado servicio en las correspondiente zonas geográficas, como resultado de la licitación pública a la que se ha hecho referencia en los considerando anteriores.

8. Que, forman parte de los usuarios recién mencionados, las personas que se encuentran con sus procesos terapéuticos en curso en el centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas denominado "CT Joven Levántate" de **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, y en el centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas denominado "Comunidad Terapéutica Contradicción" del **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**

9. Que, por lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido prorrogar los convenios actualmente vigentes con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** y el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, individualizados en el considerando tercero y cuarto del presente acto administrativo, durante dos meses, tiempo en se lleva a cabo el proceso licitatorio mencionado, por ser indispensable para SENDA mantener la continuidad del tratamiento que está siendo otorgado por las mismas.

10. Que, los hechos anteriormente descritos, se enmarcan dentro de lo contemplado en la causal del **artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10, N° 7, letra a), del Decreto 250**, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.

11. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a prorrogar los convenios de prestación de servicios suscritos con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate** y con el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, individualizados en el considerando tercero y cuarto del presente acto administrativo, y por los motivos señalados, por el período de dos meses, contado desde el 01 de enero de 2014, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto con las mencionadas entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la prórroga de los convenios de compra de servicios que autoriza la presente resolución, asciende durante el periodo de dos meses, a la suma de **\$17.055.618.-**, impuestos incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05.09.01.24.03.001 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2014.

El gasto que irrogará para SENDA la prórroga del convenio suscrito con **Comunidad Terapéutica Joven Levántate**, asciende a la suma de **\$9.162.738.-**, impuestos incluidos.

Asimismo, el gasto que irrogará para SENDA la prórroga del convenio suscrito con el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.** asciende a la suma de **\$7.892.880.-**, impuestos incluidos.

ARTICULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL


ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL